

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A, OTORGADA POR LOS SEÑORES: ANTONIO MANUEL ANCHUNDIA ANCHUNDIA, ESTUARDO TEODORO ANCHUNDIA ANCHUNDIA, EDO BOLÍVAR ANCHUNDIA DELGADO, LUIS ANTONIO CARRILLO ANCHUNDIA, FRANCISCO TOMAS CARRILLO ANCHUNDIA, LUIS FRANCISCO CARRILLO SANTANA, CARLOS ENRIQUE CHINGA CONFORME, SEGUNDO RAFAEL LÓPEZ ANCHUNDIA, CARLOS EDUARDO LÓPEZ ANCHUNDIA, MARÍA VERÓNICA LÓPEZ ANCHUNDIA, MANUEL BENIGNO LUCAS CHÁVEZ, HOLGER ANTONIO MERO ANCHUNDIA, JOSÉ GUMERCINDO MERO ANCHUNDIA, JOSÉ FILIBERTO PARRALES MERO.

CUANTÍA: OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$840.00).

En la ciudad de Paján, cabecera del cantón de su nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día sábado veintisiete de Diciembre del año dos mil siete, comparecen unilateralmente ante mí los señores: **ANTONIO MANUEL ANCHUNDIA ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **ESTUARDO TEODORO ANCHUNDIA ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **EDO BOLÍVAR ANCHUNDIA DELGADO**, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **LUIS ANTONIO CARRILLO ANCHUNDIA**, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **FRANCISCO TOMÁS CARRILLO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **LUIS FRANCISCO CARRILLO SANTANA**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **CARLOS ENRIQUE CHINGA CONFORME**, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **SEGUNDO RAFAEL LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **CARLOS EDUARDO LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **MARÍA VERÓNICA LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional, **MANUEL BENIGNO LUCAS CHÁVEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **HOLGER ANTONIO MERO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **JOSÉ GUMERCINDO MERO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de



[Handwritten signature]
Ab. J. Solbert
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

profesión Chofer Profesional y **JOSÉ FILIBERTO PARRALES MERO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; todos ellos residentes en el sitio La Sequita perteneciente al cantón Montecristi provincia de Manabí y de tránsito ocasional por este lugar. Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe, bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A**, a la que proceden con amplia y entera libertad para que la otorgue, me presentaron la minuta cuyo tenor es como sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras pública a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea, denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S. A**, la misma que se celebrará con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los Accionistas señores: **ANTONIO MANUEL ANCHUNDIA ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **ESTUARDO TEODORO ANCHUNDIA ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **EDO BOLÍVAR ANCHUNDIA DELGADO**, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **LUIS ANTONIO CARRILLO ANCHUNDIA**, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **FRANCISCO TOMÁS CARRILLO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **LUIS FRANCISCO CARRILLO SANTANA**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **CARLOS ENRIQUE CHINGA CONFORME**, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **SEGUNDO RAFAEL LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **CARLOS EDUARDO LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **MARÍA VERÓNICA LÓPEZ ANCHUNDIA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional, **MANUEL BENIGNO LUCAS CHÁVEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **HOLGER ANTONIO MERO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, **JOSÉ GUMERCINDO MERO ANCHUNDIA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional y **JOSÉ FILIBERTO PARRALES MERO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de profesión Chofer

Profesional; todos ellos residentes en el sitio La Sequita perteneciente al cantón Montecristi provincia de Manabí.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que son sus voluntades constituir como en efecto lo constituyen de manera definitiva, una: Compañía de Transporte Escolar e Institucional **TRANSMOVISA S.A** , que se someterá a las disposiciones regidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley de Compañías, Ley del Código de Comercio, Normas del Código Civil, Estatutos de la Compañía y más Leyes a fines a su objeto social.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTÍCULO : PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.**

ARTÍCULO : SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en el sitio La Sequita perteneciente al cantón Montecristi provincia de Manabí república del Ecuador. Podrá establecer, suprimir y crear tantas sucursales o agencias que estimen necesario en otros lugares del país.

ARTÍCULO : TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía consiste en transportar por vía terrestre a estudiantes en general y personal de Instituciones desde el Sitio La sequita hacia las ciudades de Montecristi, Manta, Jaramijó, Portoviejo y lugares donde sean requeridos sus servicios en calidad de fletes ya que en esa vía no existe transporte público alguno y su densidad poblacional, exige la creación de éste servicio importante, tanto diurno como nocturno. Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Cuyas finalidades específicas son:



[Handwritten Signature]
Ab. J. BELLA CASTAÑEDA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

a.-) Establecer el servicio público de transporte de estudiantes en general y personal de Instituciones que salen a diferentes lugares de trabajo durante el día y la noche; para este servicio la Compañía, contará con vehículos tipo furgonetas con capacidad de diecisiete personas, cómodamente sentadas y dotadas de todas las seguridades y confort que para estos casos se requiere.

b.-) Con la finalidad de garantizar el perfecto funcionamiento de las unidades, la Compañía mantendrá un contrato permanente con el taller mecánico "Corrales", ubicado en la ciudadela Bellavista del cantón Portoviejo, cuya responsabilidad será el de mantener en óptimas condiciones las unidades.

c.-) Dentro de los servicios sociales de la Compañía, estará en adquirir una ~~sete~~ y más implementos propios que vayan a robustecer el patrimonio en beneficio de la Institución y de sus Accionistas.

d.-) Mantener constantemente la preparación y culturización de sus Accionistas, para lo cual se solicitará la intervención del Departamento de Educación Vial de la Jefatura Provincial de Tránsito de Manabí, se dé conferencias sobre el tema de prevención de accidentes de tránsito y el buen manejo a la defensiva; así mismo se contratará a conferencistas sobre relaciones humanas y más materias afines que vayan a garantizar el buen servicio hacia la comunidad.

e.-) Asistir, solicitar y presentar a la administración proyectos o iniciativas que conlleven al mejoramiento de la Institución.

ARTICULO : CUARTO.- PLAZO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO : QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, los efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO : SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTÍCULO : SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO : OCTAVO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, la Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con los Estatutos por los demás causales determinadas en la Ley de Compañía y su reglamento.



TITULO II

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO : NOVENO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de \$ 840,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, divididos en 840 acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una, que serán numeradas del cero uno, al ochocientos cuarenta.

[Handwritten Signature]
Ab. J. Baltor Est. Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN : MANABI

ARTÍCULO : DECIMO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones nominativas que se emitan, se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al Accionista, este suscribirá el correspondiente talonario, los títulos se inscribirán además en el libro de acciones y accionista. Los títulos de las acciones deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. No obstante la Junta General de Accionistas, podrá acordar la emisión de acciones preferidas y los derechos que se confieren a su titular con sujeción a la Ley de Compañías y su Reglamento.

ARTÍCULO : DECIMO PRIMERO.- DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considera como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO : DECIMO SEGUNDO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota, cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmado por quién la transfiere. La transferencia no surtirá

efectos, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO : DECIMO TERCERO.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La sociedad llevará el libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las Acciones, el número de Acciones de cada propietario, la fecha de adquisición. El número del título correspondiente, la constitución de derechos reales si los hubiere y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de las Acciones.

ARTÍCULO : DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN, DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios que pueden ser Accionistas o no de la Compañía, mediante carta o poder notarial suficiente dirigido al Gerente General de la Compañía o quién haga sus veces. Cada Accionista puede hacerse representar sólo por un mandatario en cada cesión de Junta General. El mandatario no podrá votar en representación de una o más Acciones de su mandante, en un sentido y de otras en sentido distinto, mas la persona que sea mandataria de varios Accionistas, podrá votar indistintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

TITULO III

CLASES DE JUNTAS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO : DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- La Compañía estará formado por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, siendo su máximo Organismo de control, la misma que a su vez se conformará en JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Junta General tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos, cuyos máximos representantes serán el Presidente y el Gerente General de la Institución.

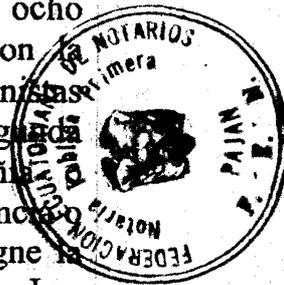
ARTICULO : DECIMO SEXTO.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- La Junta General de Accionistas, se reunirán Ordinarias y Extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa a los Accionistas en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la Junta, en las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión y del asunto a tratarse. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria, serán nulos. Las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Gerente General o por quien haga sus veces, ya sea por propia decisión o por medio del Comisario o de sus Accionistas de conformidad con los Estatutos y la Ley; y, si en la primera convocatoria no concurrieren los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta, con la advertencia de que la reunión se realizará con el número de Accionistas presentes. No podrá mediar más de treinta días entre la primera y la segunda convocatoria. La Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia por falta de aquellos, actuará el Gerente General o la persona que designe la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley o el presente Estatuto. Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO .- DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA.- En las Juntas no podrán tratarse, sino los asuntos por la cual fueron convocados.

ARTÍCULO .- DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- No obstante lo dispuesto en los Estatutos, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional. Para tratar cualquier asunto, siempre tendrá que cumplirse con los requisitos señalados en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO : DÉCIMO NOVENO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital, la transformación, la fusión la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria, no hubiese el quórum requerido, se podrá efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar



Manuel J. Buitrago
Ab. J. Buitrago
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJÓN - MANABI

más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver los asuntos a tratarse para lo cual fueron convocados.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo las excepciones legales, las Juntas Generales tienen poder para resolver con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Es de competencia privativa de la Junta General de Accionistas.- a) Nombrar al Presidente y Gerente General, los cuales durarán dos años en el ejercicio de su funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo, fijarle las remuneraciones y las gratificaciones que les correspondan.- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- c) Conocer el balance anual de pérdidas y utilidades; cuyos informes serán presentados por el Presidente y Gerente General, donde constarán la totalidad de los bienes de la Compañía.- d) Resolver cualquier otro asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de Accionistas por el Presidente o Gerente General de la Compañía y que por mandato legal de las Leyes y Reglamentos le corresponden.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.- De todas las Juntas se dejará constancia en el libro de Actas, debiendo suscribir el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos especificados en los literales c) y d) del Art. 16 de los Estatutos o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, realizada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria para tratar asuntos puntualizados en la misma.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de las Juntas Generales, son obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionista, para un periodo de dos años en sus funciones, el mismo que podrá ser reelegido; y, continuará en sus funciones hasta ser legalmente remplazados.

Corresponde al Presidente.

- 1.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta General de Accionistas.
- 2.- Suscribir las actas respectivas de cada una de las sesiones.
- 3.- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos competentes en relación a la Compañía.
- 4.- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas, tal como lo dispone en su Estatuto.
- 5.- Controlar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 6.- Asumir y responsabilizarse de todas las demás atribuciones que la Ley de Compañías y Estatutos de la Institución le confieren.
- 7.- Subrogar en sus funciones al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, y en casos especiales la Junta General de Accionistas nombrarán a su reemplazante hasta su reintegro, y de ser definitiva su ausencia, hasta completar el periodo para el cual fue elegido.
- 8.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las escrituras públicas que se refieren a los bienes inmuebles de la Compañía.
- 9.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de Acciones y certificados provisionales.
- 10.- Presentar antes de la reunión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, el informe relativo a las acciones ejecutadas por su administración.



[Handwritten Signature]
Ab. J. Rafael G. Mochiz
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MARAET

ARTÍCULO : VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, en cuyo término podrá ser reelegido y para el desempeño de estas funciones, no se requiere ser Accionista de la Compañía, el mismo que continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio, será subrogado por el Presidente y si su ausencia o impedimento sea definitivo, el Presidente deberá convocar inmediatamente a una Junta General de Accionista para que se designe al titular.

CORRESPONDE AL GERENTE.

- 1.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en casos de defensa de los intereses sagrados de la Institución.
- 2.- Administrar la sociedad, sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley y el presente Estatuto.
- 3.- Dirigir e intervenir en todas las acciones y operaciones mercantiles de la Compañía. Sin perjuicios de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y lo previsto en otros artículos de éste Estatuto, para que el Gerente General pueda obligar a la Compañía mediante actos y contratos, requiere de la autorización mayoritaria de la Junta General de Accionistas.
- 4.- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de los Accionista.
- 5.- Llevar correctamente el libro de las inscripciones de los Accionistas de la Compañía.
- 6.- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones.
- 7.- Conferir las responsabilidades pertinentes, bajo instrucciones estrictas que deban cumplir los administradores de las Sucursales, Agencias o Delegaciones en prestigio del buen servicio de la Compañía.
- 8.- Abrir, operar o cerrar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, como también, girar, aceptar y avalar otros documentos de créditos, así como adquirir bienes muebles o inmuebles como patrimonio de la Compañía.

- 9.- Presentar informe anual de todas las actividades a él encomendadas.
- 10.- Dar todas las facilidades al señor Comisario de la Compañía para que realice la inspección y vigilancia correspondiente sobre las operaciones de la Compañía.
- 11.- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- 12.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente y si su ausencia fuere más de noventa días, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para su nuevo nombramiento y,
- 13.- Todas las demás atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y el presente Estatuto



TITULO IV

DEL COMISARIO.

[Handwritten Signature]
Ab. J. Rafael G. Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

ARTÍCULO : VIGÉSIMO SEXTO .- COMISARIOS,- La Junta General de Accionistas, designará un Comisario principal y un suplente cada año para que examine la marcha económica de la Compañía e informe a la Junta General. Los Comisarios socios o no, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y de interés de la Compañía. El Comisario suplente será llamado a actuar por falta o impedimento del principal.

No podrán ser Comisarios, los empleados de la Compañía ni las personas que reciban retribuciones de las mismas o de otras Compañías, en la que la sociedad tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza, ni quienes estén respectos de los administradores, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, tampoco quienes no tengan domicilio en el país. La retribución de los Comisarios, será fijada por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- Los Accionistas recibirán de los administradores, copia del balance general y del estado de ganancias o pérdidas y sus anexos, las memorias anuales y el informe del Comisario. Estos documentos estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y análisis, por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General de Accionistas.

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad, termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario de la Autoridad competente.

ARTÍCULO : VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS BENEFICIOS.- De los beneficios que resultaren en cada ejercicio, se tomará previamente el porcentaje correspondiente a la participación de los trabajadores y para el pago del impuesto a la renta.

Luego se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma, deberá ser registrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar una formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en el inciso primero de éste artículo.

De los beneficios líquidos, se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos a favor de los Socios, salvo resolución contrario emitido por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO : TRIGÉSIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN .- Para que se proceda a la liquidación de la Institución, esta deberá ser tomada por la

Asamblea General de Accionistas, debiendo ésta tomarse por favorable en las dos terceras partes de sus miembros y sus dos Asambleas diferentes, convocadas expresamente para este objetivo.

En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será designado por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO : TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por los siguientes casos.

- 1.- Por expiración del caso por la que fue constituida.
- 2.- Por resolución de la Asamblea General de Accionista.
- 3.- Por mandato legal de acuerdo a la Ley de Compañía y Estatutos de Constitución.



TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO : TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas el 51% de los votos correspondientes al capital pagado, representado en la Junta General.

[Handwritten Signature]
Ab. J. Bolívar G. Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANRES

Disposición transitoria.- La primera Junta se reunirá tan pronto como se haya cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la Constitución de la Compañía. En dicha sesión se tratará necesariamente de la designación de los administradores de la sociedad y más funcionarios, así como del reconocimiento de la suscripción y pago del capital social.

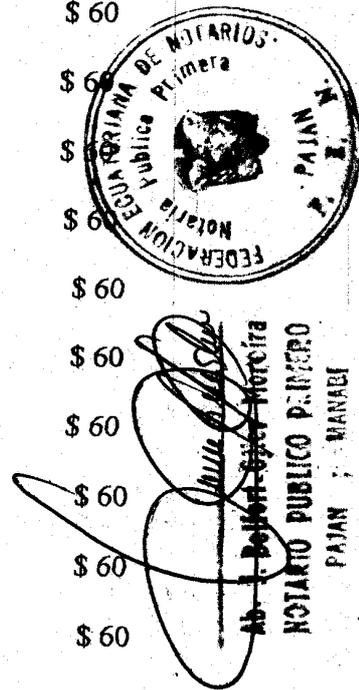
Suscripción y pagos de acciones.

Los Accionistas fundadores, suscriben un capital social de ochocientos cuarenta dólares americanos (\$840.00), divididos en ochocientos cuarenta acciones nominativas de un dólar americano cada una (\$1.00), las mismas que han sido pagadas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle

Nombres y Apellidos Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Anchundia Anchundia ✓ Antonio Manuel	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Anchundia Anchundia / Estuardo Teodoro	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Anchundia Delgado ✓ Edo Bolívar	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Carrillo Anchundia / Luis Antonio	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Carrillo Anchundia / Francisco Tomás	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Carrillo Santana ✓ Luis Francisco	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Chinga Conforme ✓ Carlos Enrique	\$ 60	\$ 60	\$ 60
López Anchundia ✓ Segundo Rafael	\$ 60	\$ 60	\$ 60
López Anchundia Carlos Eduardo	\$ 60	\$ 60	\$ 60
López Anchundia / María Verónica	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Lucas Chávez ✓ Manuel Benigno	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Mero Anchundia ✓ Holger Antonio	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Mero Anchundia ✓ José Gumercindo	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Parrales Mero José Filiberto	\$ 60	\$ 60	\$ 60

Numerario

1.- Antonio Manuel Anchundia Anchundia	\$ 60
2.- Estuardo Teodoro Anchundia Anchundia	\$ 60
3.- Edo Bolívar Anchundia Delgado	\$ 60
4.- Luis Antonio Carrillo Anchundia Anchundia	\$ 60
5.- Francisco Tomás Carrillo Anchundia	\$ 60
6.- Luis Francisco Carrillo Santana	\$ 60
7.- Carlos Enrique Chinga Conforme	\$ 60
8.- Segundo Rafael López Anchundia	\$ 60
9.- Carlos Eduardo López Anchundia	\$ 60
10.- María Verónica López Anchundia	\$ 60
11.- Manuel Benigno Lucas Chávez	\$ 60
12.- Holger Antonio Mero Anchundia	\$ 60
13.- José Gumercindo Mero Anchundia	\$ 60
14.- José Filiberto Parrales Mero	\$ 60
<hr/>	
-TOTALES	\$840.00

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**

Para los periodos señalados en los articulos 14 y 16 del Estatuto, se designará como Presidente de la Compañía, al señor Ingeniero Luis Francisco Carrillo Santana y como Gerente General al señor Ingeniero Luis Antonio Carrillo

Anchundia. Hasta aquí la minuta, firma ilegible Ab. Alberto Vicente Orellana Ordóñez, Reg. Prof. 939 C.A.M. La minuta que antecede es fiel copia del original que fue presentado para este otorgamiento y que se activa en este registro. Los otorgantes aceptan el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella; y, leída que fue esta escritura íntegramente por mi el Notario, los otorgantes, aquellos se afirmaron y ratificaron en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público de todo lo cual doy fe.

Antonio M. Anchundia

ANTONIO MANUEL ANCHUNDIA ANCHUNDIA ✓
C.I. 1300575035 - 6

Estuardo Anchundia

ESTUARDO TEODORO ANCHUNDIA ANCHUNDIA
C.I. 130246238 - 5

Bolivar Anchundia D.

EDO BOLIVAR ANCHUNDIA DELGADO
C.I. 130606716 - 4

Luis Antonio Carrillo

LUIS ANTONIO CARRILLO ANCHUNDIA
C. I. 130821939 - 1

Francisco Tomas Carrillo

FRANCISCO TOMAS CARRILLO ANCHUNDIA
C. I. 130949916 - 6

Luis Francisco Carrilo Santana

LUIS FRANCISCO CARRILO SANTANA
C.I. 130150592- 9

Carlos Enrique Chinga Conforme

CARLOS ENRIQUE CHINGA CONFORME
C.I. 130074844 - 7

Segundo Rafael Lopez Anchundia

SEGUNDO RAFAEL LOPEZ ANCHUNDIA
C.I. 130489741 - 4



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 007-CJ-013-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMOVISA S.A.", con domicilio en el sitio La Sequita, Cantón Montecristi, provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
1	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANTONIO	1305750356
2	MERO ANCHUNDIA JOSE GUMERCINDO	1302432073
3	ANCHUNDIA DELGADO EDO BOLIVAR	1306067164
4	CARRILLO ANCHUNDIA LUIS ANTONIO	1308219891
5	CARRILLO ANCHUNDIA FRANCISCO	1309491666
6	CARRILLO SANTANA LUIS FRANCISCO	1301501929
7	CHINGA CONFORME CARLOS ENRIQUE	1300748187
8	LOPEZ ANCHUNDIA SEGUNDO RAFAEL	1304897410
9	LOPEZ ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO	1302711484
0	LOPEZ ANCHUNDIA MARIA VERONICA	1308992401
11	LUCAS CHAVEZ MANUEL BENIGNO	1303260598
12	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ESTUARDO	1302462385
13	MERO ANCHUNDIA HOLGER ANTONIO	1308805462
14	PARRALES MERO JOSE FILIBERTO	1304997750

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

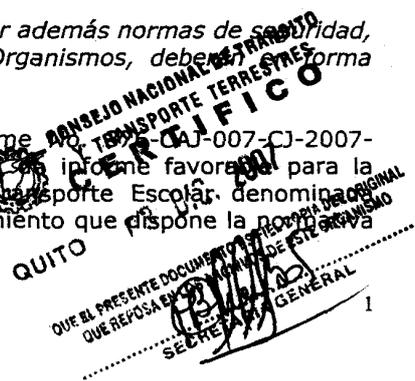
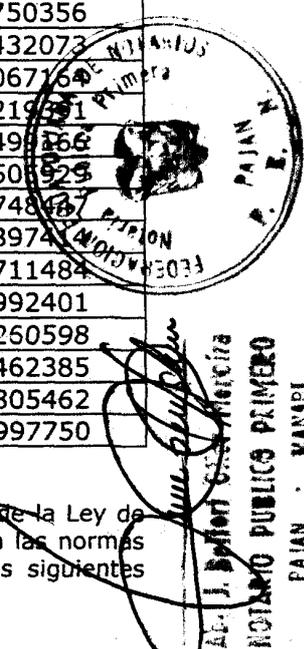
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá dar forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe favorable recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMOVISA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



9/4



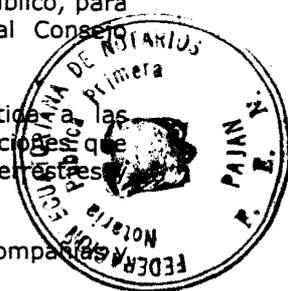
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2007-CNTTT de 29 de Agosto de 2007, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda la aprobación del Informe No. 376-CAJ-007-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**TRANSMOVISA S.A.**", con domicilio en el sitio La Sequita, Cantón Montecristi, provincia de Manabí, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso *Enhora*
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES VIAL Y FERROVIARIOS
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

L. J. Belmonte
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

LO CERTIFICO:

P-1

X *HB*
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



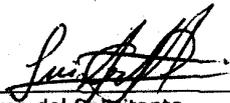
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 03 DIC. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO
HB
SECRETARIA GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 7 - PORTOVIEJO
Fecha: 2007/12/26
Deal ticket: 49365412
Solicitado por: AALVARAD - ALVARADO MACIAS MARIA ANGELICA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 840.00
Descripción: V/CTA.INT.CAPITAL DE TRANSMOVISA S.A.
Nro. De documento: 1301505929
Nro. De soporte:

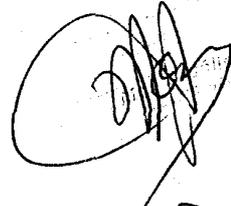
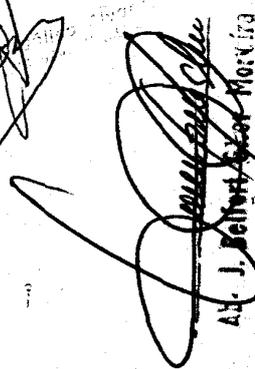


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
 LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO
 CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA C.A.
 Ingresos de Efectivo
 Varios
 Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 49365412
 Efectivo...: 840.00
 Total...: 840.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 7 - AG. PORTOVIEJO
 Cajero...: JCVERA
 Fecha...: 2007/Dic/26 14h23
 Control...: Sec-230, En Línea

AL. J. Bellón Portoviejo
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN - MANABI



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 26 DICIEMBRE 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 49365412, el Sr. COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.. consignó en este Banco un depósito de OCHOSCIENTOS CUARENTA 00/100 dólares (\$840.00) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSMOVISA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANTONIO MANUEL ANCHINDIA A	60
ESTUARDO TEODORO ANCHUNDIA A	60
EDO BOLIVAR ANCHUNDIA D.	60
LUIS ANTONIO CARRILLO A.	60
FRANCISCO TOMAS CARRILLO A.	60
LUIS FRANCISCO CARRILLO S.	60
CARLOS ENRIQUE CHINGA C.	60
SEGUNDO RAFAEL LOPEZ A.	60
CARLOS EDUARDO LOPEZ A.	60
MA. VERONICA LOPEZ ANCHUNDIA	60
MANUEL BENIGNO LUCAS CHAVEZ	60
HOLGER ANTONIO MERO	60
JOSE GUMERCINDO MERO A.	60
JOSE FILIBERTO PARRALES MERO	60

[Handwritten Signature]
Ab. J. Bellón de Pichincha
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
PAJÁN - MANABÍ

TOTAL \$840.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGI PORTOVIEJO
[Handwritten Signature]
Mary Berro y Trivencio
GERENTE

Vertical stamp on the left margin: BANCO DEL PICHINCHA

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA ORDOÑEZ ALBERTO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2007 9:35:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/02/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Ab. J. ...
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CILIDADANIA No. 130575035-6

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANTONIO MANUEL

MONTECRISTI/MONTECRISTI

30 SEPTIEMBRE 1968

002 0056 00671 M

MONTECRISTI 1968

Antonio Anchundia

ECUATORIANA***** 9444394442

CASADO ADRIANA URSULA ANCHUNDIA A

PRIMARIA JORNALERO

JUAN MANUEL ANCHUNDIA F

FRANCISCA APOLONIA ANCHUNDIA

MANTA 10/03/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0003 1306750366

NUMERO CEDULA

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANTONIO

MANUEL

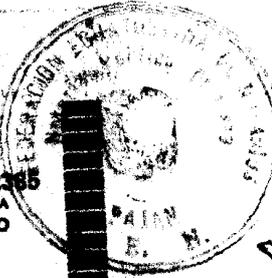
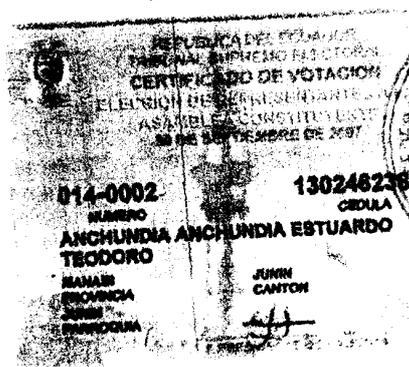
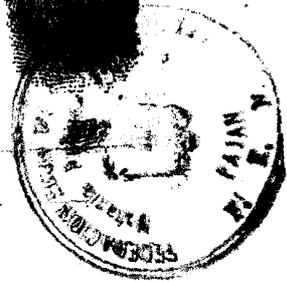
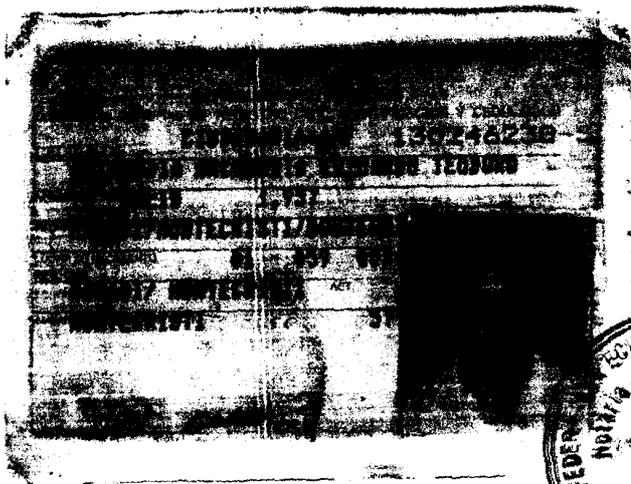
MANABI MONTECRISTI PARROQUIA

MONTECRISTI CANTON

E. Anchundia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Antonio Anchundia
 Ab. J. Antonio Anchundia
 NOTARIO PUBLICO P. UNICO
 PAJAN E. N.

ESPACIO EN BLANCO

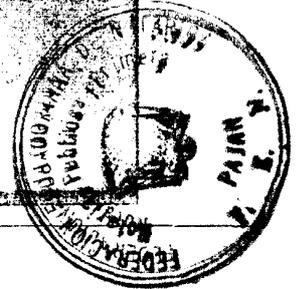


[Handwritten Signature]
ABEL BELTRÁN
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANRES

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECTORAL
130821939-1
 CARRILLO ANCHUNDIA LUIS ANTONIO
 PORTO VIEJO
 1976
Luis Anchundia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECTORAL
 PORTO VIEJO
 130821939-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0011 **1308219391**
 NUMERO CEDULA
CARRILLO ANCHUNDIA LUIS ANTONIO

MANABÍ PORTO VIEJO
 PROVINCIA CANTON
 DE MARCHO
 MUNICIPIO

Luis Anchundia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Anchundia
 NOTARIO PUBLICO PORTO VIEJO
 MANABÍ

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION No. **130949916-6**

CARRILLO ANCHUNDIA FRANCISCO TOMAS

PORTOVIEJO

00546

ECUATORIANA***** V3323V2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS FRANCISCO CARRILLO S

ABDIA ANGELA ANCHUNDIA

PORTOVIEJO 20/04/2005

20/04/2017

REN 0440007

Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

297-0010 1309499166

NUMERO CEDULA

CARRILLO ANCHUNDIA FRANCISCO TOMAS

MANABI
 PROVINCIA
 1 DE MARZO
 NOTARIA

PORTOVIEJO
 CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA

[Signature]

ABDIA ANGELA ANCHUNDIA
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN - MANABI

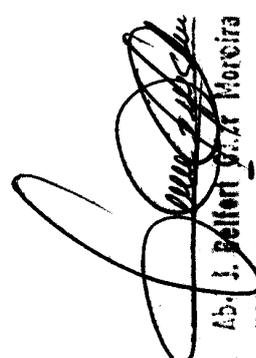
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION
CITADANIA N° 130150592-9
SANTANA DE LOS FRANCISCO
PROVINCIA DE MANABI
NOTARIO
 28/03/2015

ECUATORIANA***** V3343V221
 CASADO **ABDIA ANGELA ANCHUNDIA RIVAS**
 SUPERIOR **ING. AGRICOLA**
JOSE CAERILLO
ROSA SANTANA
PORTOVIEJO
 28/03/2015
 28/03/2003
 0126729



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION
CITADANIA N° 1301505929
SANTANA DE LOS FRANCISCO
PROVINCIA DE MANABI
NOTARIO
 28/03/2015


Ab. J. Belton V. de Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

MANABIA No. 130074844-7
 CARLOS ENRIQUE
 MANTA

00009
 1954

ECUATORIANA***** V2244V4444
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR CHINGA
 LUZMILA CONFORME
 MANTA 30/09/2005
 30/09/2017
 REN 0476685
 Mnto



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

MANABIA
 CENTRO DE VOTACION
 REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
 2008-2023
 NUMERO 1300748447
 CEDULA
 CHINGA CONFORME CARLOS ENRIQUE

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

[Signature]
 L.J. Belfort y Lucira
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN - MANABI

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130489741 - 4
LOPEZ ANCHUNDIA SEGUNDO RAFAEL
MONTECRISTI/MONTECRISTI
28 FEBRERO 1968
FECHA DE NACIMIENTO 00716 M
SEXO
MANABI / MONTECRISTI
MONTECRISTI 1968

ECUATORIANA*****

E333312222

ESTADO CIVIL CASADO

MARGARITA ANCHUNDIA

EDUCACION PRIMARIA

OBRERO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PEDRO LOPEZ

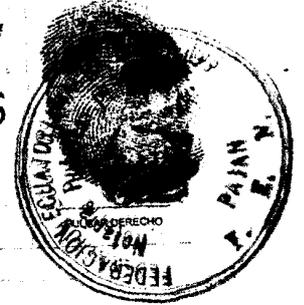
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA ANCHUNDIA

FECHA DE EMISION 19/06/2007

FECHA DE CADUCIDAD 19/06/2019

FORMA No. REN 0651696

Mob



[Signature]
Ab. J. Beltrán García Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130271148-4

LOPEZ ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO

27 OCTUBRE 1958

001- 0130

MONTECRISTI / MONTECRISTI

MONTECRISTI

Carlos Lopez A
 P. DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E334313142

CASADO ROSA ERMELINDA T ANCHUNDIA A

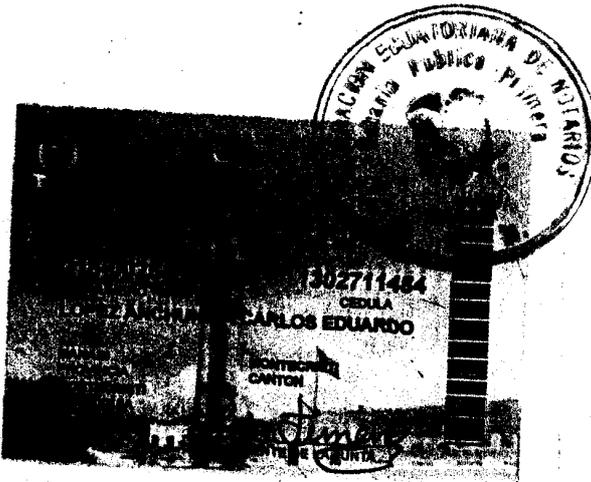
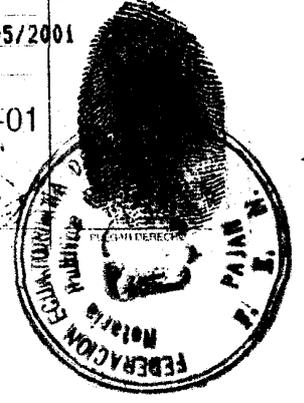
PRIMARIA AGRICULTOR

PEBRO LOPEZ

ROSA ANCHUNDIA

PORTOVIEJO 15/05/2001

15/05/2001



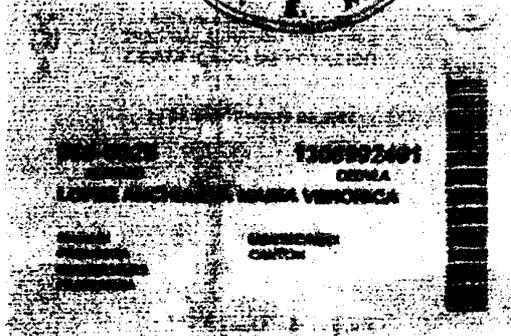
Carlos Lopez A
 P. DEL ECUADOR
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN Y MANABI

STACIU EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 130899240-1
 LOPEZ ANCHUNDIA MARIA VERONICA
 19 NOVEMBRE 1.970
 MONTECRISTI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 140 0078
 MONTECRISTI/MONTECRISTI ACT.
 MONTECRISTI 70

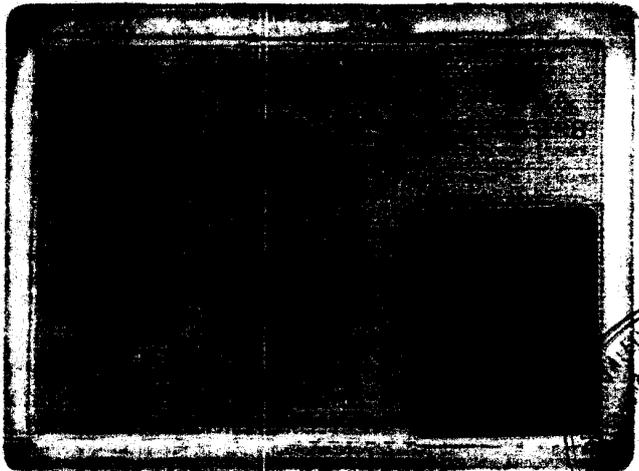
ECUATORIANA ***** 6133A1122
 SOLTERO
 PATRIA QUENACER. DOMESTICOS
 PEDRO RAFAEL LOPEZ ANCHUNDIA
 ROSA VICTORIA ANCHUNDIA
 PORTOVIEJO 15/05/97
 15/05/2009

-Leticia Lopez



[Signature]
 L. J. Palacios
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJON 1 MARABI

ESPACIO EN BLANCO



IDENTIFICACION
 ROSA BRACELY PARRALES CARRILLO
 PRIMARIA
 CHOFER PROFESIONAL
 JOSE LUCAS
 LEOPOLDINA CHAVEZ
 30/09/2006
 30/09/2018
 REN 0581002
 Mob



NOTARIO PUBLICO F. URSUA
 LUCAS CHAVEZ RAFAEL BENSONO
 CEBUALA
 MONTONERI
 CANTON

[Handwritten Signature]
 NOTARIO PUBLICO F. URSUA
 PAJAN - MANABI

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

130880546-2

HOLGER ANTONIO
 MONTECRISTI

ECUATORIANA***** E334412242

CASADO FRESIA DOLORES ANCHUNDIA CARRI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HERMENEGILDO ABSALON MERO

MARIA JOSEFINA ANCHUNDIA S

POSTOVIEJO 04/05/2005

04/05/2017

REN 0442721



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DEPARTAMENTO DE VOTACION

SELECCION DE SUFRAGIOS
 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007

290-0031 1308805462

NUMERO CEDULA
 MERO ANCHUNDIA HOLGER ANTONIO

MANABI MONTECRISTI

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ABY...
 HOLGER ANTONIO MERO
 MANABI

ESPACIO EN BLANCO

0314312242
 MERO ANCHUNDIA JOSE GUMERCINDO
 CUSPER PROFESIONAL
 07/11/2002
 REN 0069333
 Mnb


CIUDADANIA 130243207-3
 MERO ANCHUNDIA JOSE GUMERCINDO
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 09 JULIO 1954
 001- 0042 00312 N
 MANABI/ MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1954
Jose Gumercindo Mero



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 297-0031 1302432073
 NUMERO Cedula
 MERO ANCHUNDIA JOSE GUMERCINDO
 MANABI MONTECRISTI
 MONTECRISTI CANTON


Jose Gumercindo Mero
 Ab. J. Bolívar Galarza Mero
 NOTARIO PUBLICO PÍJARA
 PAJAN ; MANABI

ESPACIO EN BLANCO

Carlos Lopez A
CARLOS EDUARDO LÓPEZ ANCHUNDIA
C.I.# 130271148-4

Veronica Lopez A
MARÍA VERÓNICA LÓPEZ ANCHUNDIA
C.I.# 130899240-1

Manuel Benigno Lucas Chavez
MANUEL BENIGNO LUCAS CHAVEZ
C.I.# 130326059-8

Holger Antonio Mero Anchundia
HOLGER ANTONIO MERO ANCHUNDIA
C.I.#130880546-2

José Gumercindo Mero A
JOSÉ GUMERCINDO MERO ANCHUNDIA
C.I.#130243207-3

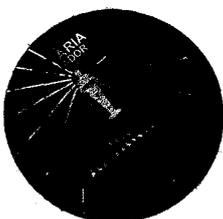
José Filiberto PARRALES Mero
JOSÉ FILIBERTO PARRALES MERO
C.I.#130499775-0



Ab. J. Bellotti Mier Mercuri
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN : MANABI



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PAJAN, EN LA MISMA FECHA DE
SU CELEBRACION.

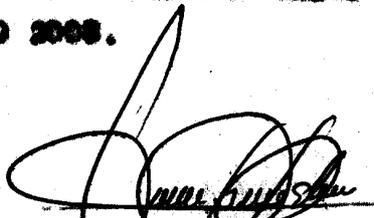


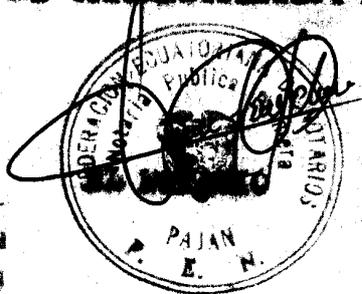
Ab. J. Bellotti Mier Mercuri
Ab. J. Bellotti Mier Mercuri
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN : MANABI



RACION, SIENDO COMO TAL, QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSNOVISA S.A. CANCELADA EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PAJAN, EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007. PROCEDE A SU NARRACION, POR RESOLUCION NUMERO 08.DIC. DIC- RADA POR EL SEÑOR DR. JAIME RAMIRO GONZALEZ, INTERINENTE DE COM- PAÑIAS DE FORTOVIELO, EN LA QUE RESUELVE EN SU ARTICULO PRI- MERO, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSNOVISA S.A. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a) QUE EL NOTARIO ANTES NOMBRADO SOBRE NOTA AL MARGEN DE LA PARTE DE LA ESCRITURA QUE SE APRUE- BA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION; b) QUE EL REGISTRA- DOR MERCANTIL C DE LA FORTOVIELO A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA INSCRIBA LA REFERIDA ES- CRITURA Y ESTA RESOLUCION; c) QUE DICHO FORTOVIELO SIEMPRE RAZON DE ESTAS ANOTACIONES; Y, d) CUMPLIDO LO ANTERIOR, REMITA- SE A LA DIRECCION DE REGISTRO DE SOCIEDADES, LA PUBLICACION ORIGINAL DEL EXTRACTO, COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS COPIA DE LA AFILIACION A LA CAMARA DE LA PRODUCCION RESPECTIVA Y COPIA DEL REGISTRO UNICO DE COMPROBANTES. PAJAN, NUMERO 19 DEL AÑO 2008.

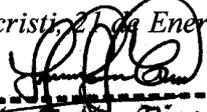

Ab. J. Ramiro V. de Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN ; MANABI



TIFICO: Que la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.**, que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas 062-091, con el número 013, del Registro Mercantil TOMO (1), anotada en el Repertorio General TOMO 01, en esta misma fecha se inscribe la **RESOLUCIÓN** No. 08.P.DIC 0007 autorizada por el señor Dr. Jaime Robles Cedeño Intendente de Compañías de Portoviejo el 11 de Enero 2008, de fojas 060-061, con el número 012, del Registro Mercantil TOMO (1), anotada en el Repertorio General TOMO 01 y en los respectivos libros índices general y gravamen literal "C" en esta fecha.-

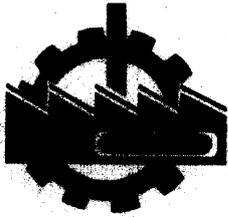
Montecristi, 21 de Enero del 2008

Ab.PPT.



Ab. Pedro Pico Loro.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (I)
Cantón - Montecristi





CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

La Cámara de la Pequeña Industria de Manabí
"CAPIM" Certifica que:

La Compañía "TRANSMOVISA S.A", cuyo representante legal es el señor: **LUIS FRANCISCO CARRILLO SANTANA** portador de la cédula de ciudadanía # 130150592-9 se encuentra afiliada a la Cámara de la Pequeña Industria de Manabí, con el número de:

Registro: A - 0025
Sector: OTROS SERVICIOS

NOTA: La presente certificación tiene validez hasta el 31 de Marzo del 2009

Portoviejo, 22 de Enero del 2008

Atentamente,

Ing. Janeth Cañarte de Almeida
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DE MANABI



**C
A
M
A
R
A
D
E
L
A
P
E
Q
U
E
Ñ
A
I
N
D
U
S
T
R
I
A
D
E
M
A
N
A
B
Í**